



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Neiva

Magistrado Ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHR14-147  
jueves, 03 de julio de 2014

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJHR14-66 del 28 de marzo de 2014”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA13-10001 y CSJHA13-105 de 2013 y según lo aprobado en sesión ordinaria del día 26 de junio de 2014

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Que mediante la Resolución CSJHR14-66 del 28 de Marzo de 2014, esta Sala decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, por remisión de listado que hiciera la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, luego que la Universidad Nacional de Colombia revisara la documentación aportada por los aspirantes vía web para el cumplimiento de los requisitos mínimos de admisión.

Que el señor Adalberto Carrasquilla Wilches, a través de derecho de petición, manifiesta que en la Resolución CSJHR14-66 fue admitido, notando en el listado un error involuntario de parte suya que hizo al momento del registro de los datos personales, el cual consiste que en el segundo apellido le agregó una “A” al final quedando de manera errada “Wilchesa” y el correcto es “Wilches”, por lo tanto, solicita se corrija dicho error.

Que una vez verificada la información suministrada por el señor Adalberto, se constató que efectivamente en el listado de admitidos de la mencionada resolución, el peticionario aparece de la siguiente manera:

| Seccional | Cédula     | Apellidos             | Nombres   | Código del cargo | Cargo  |
|-----------|------------|-----------------------|-----------|------------------|--|
| HUILA     | 1075226283 | CARRASQUILLA WILCHESA | ADALBERTO | 241418           | Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes |

Que con el fin de resolver la petición del señor Adalberto, esta Sala solicitó a la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, el archivo de documentos que el aspirante presentó al momento de la inscripción, como quiera que la base de datos para la elaboración de la citada Resolución fue enviada por esa Unidad.

Que teniendo en cuenta la aclaración que ha realizado el señor Adalberto y una vez constatado el nombre correcto del mismo con la fotocopia de la cédula de ciudadanía que aportó y los documentos allegados por la Unidad de Administración de Carrera Judicial vía correo electrónico, esta Seccional considera pertinente corregir dicho error.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Resolución CSJHR14-66 del 28 de marzo de 2014, en el sentido de corregir el segundo apellido del señor Adalberto, quien fue admitido al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, el cual quedará así:

| Seccional | Cédula        | Apellidos               | Nombres   | Código del cargo | Cargo   |
|-----------|---------------|-------------------------|-----------|------------------|---|
| HUILA     | 1.075.226.283 | CARRASQUILLA<br>WILCHES | ADALBERTO | 241418           | Oficial Mayor o<br>Sustanciador de<br>Juzgado de Circuito<br>y/o Equivalentes |

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor ADALBERTO CARRASQUILLA WILCHES, líbrense la comunicación del caso.

**ARTÍCULO 3°.-** Para su divulgación, copia de la presente resolución se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).



<sup>1</sup> Oficio CSJH-PSA14-712 del 16 de mayo de 2014

**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente

ERS/dpr